

# **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE UN PLAN DE COMUNICACIÓN EN EL ÁMBITO DIGITAL DEL SERVEI D'EDUCACIÓ FÍSICA I ESPORTS DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA**

El presente pliego tiene por objeto establecer las condiciones técnicas que deben regir para la contratación del "Servicio de soporte y asistencia técnica para el desarrollo e implementación de un plan de comunicación en el ámbito digital" para el Servei d'Educació Física i Esports.

## **1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**

En el marco de la estrategia general de comunicación de la Universitat de València, las tareas a desarrollar consistirán en el desarrollo de un Plan de Comunicación del Servei d'Educació Física i Esports en el ámbito digital así como su ejecución en el marco de la actividad del servicio y las necesidades propias del área de deportes de la Universitat de València.

## **2. EQUIPOS TÉCNICOS INCLUIDOS**

- La empresa deberá contar para la realización del servicio con los medios materiales necesarios entre los que destaca:
  - Ordenadores y periféricos necesarios para las labores encomendadas.
  - Cámaras de fotos y video necesarios para las labores encomendadas.
  - Aquellos otros de similares características que puedan ser complementarios.

## **3. DESCRIPCIÓN TÉCNICA**

### **A. Desarrollo del Plan de Comunicación en el ámbito digital**

En el marco de la estrategia de comunicación de la Universitat de València la empresa propondrá para su aprobación, o modificación parcial, por parte de las áreas de comunicación de la UV y su Servei d'Educació Física i Esports un plan de comunicación que permita una presencia en el ámbito digital del Servicio.

Los ámbitos de presencia mínimos que debe contemplar el plan son:

- Dinamismo de las webs satélite
- Presencia en Social Media
- Creación de Comunidad en red

El Plan debe contemplar asimismo los medios empleados en cada ámbito (escrito, gráfico y

audiovisual) así como la presencia de la marca UV y SEF-UV en cada uno de los soportes comunicativos considerados.

En la selección de soportes se deberá indicar los criterios para su selección.

El documento de Plan de Comunicación debe indicar la propuesta de criterios de segmentación de públicos, los objetivos comunicativos, los indicadores para su seguimiento y la cobertura que se realizará de la actividad ordinaria del Servicio, así como de las actividades y eventos que éste celebre.

### **B. Ejecución del Plan**

Durante esta fase se procederá al desarrollo del plan, de acuerdo con el documento definitivo aprobado.

En esta fase se incluirá el desarrollo de los materiales necesarios para la implementación del plan aprobado.

### **C. Evaluación del Plan**

Mensualmente se presentará, para su evaluación, los resultados de los indicadores formulados en el Plan de acuerdo con los objetivos comunicativos establecidos.

El Plan será sometido a revisión a la finalización del cuatrimestre a partir de una reunión de evaluación con los responsables de las diferentes áreas de comunicación de la UV y del SEF-UV en que se estudiará el cumplimiento de los objetivos propuestos en el Plan y, si procede, su modificación parcial, así como de las formas de ejecución del mismo, para alcanzar los objetivos de eficacia y eficiencia en el siguiente cuatrimestre.

Asimismo, se presentará un informe al final del contrato en que se realizará un análisis de las acciones desarrolladas y la consecución de los objetivos por cada cuatrimestre y en términos globales.

## **4. PERSONAL TÉCNICO**

El personal técnico de intervención designado por el adjudicatario deberá aportar titulación oficial de Grado en Comunicación Audiovisual o Grado en Periodismo o Máster especializado que faculte para el desarrollo de las tareas que recoge este pliego de condiciones técnicas .

Además, deberá tener una experiencia similar a las tareas descritas en este pliego relativas a la gestión de la comunicación digital de, al menos, 3 años.

A fines de comprobación, el solicitante aportará el CV de la persona o personas por él designadas, o en su caso el portfolio de la agencia, para la prestación del servicio y cuantos documentos se estimen necesarios para contrastar la experiencia del mismo.

## **5. ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO.**

Para la prestación del servicio se requerirá un horario mínimo establecido en 25 horas semanas distribuidas en horario de lunes a viernes de 11 a 14h y de 16 a 18, sin perjuicio de la prestación de servicios en el entorno digital fuera de la jornada presencial señalada.

La empresa adjudicataria designará a un coordinador técnico o responsable que será el interlocutor ante el Servei d'Educació Física i Esports de la Universitat de València.

Asimismo, la empresa adjudicataria deberá respetar las directrices y protocolos establecidos por las políticas de gestión de marca y en el ámbito digital de la Universitat de València.

La empresa adjudicataria se compromete a ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en las relaciones con sus trabajadores, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición, cuando proceda de sanciones disciplinarias, y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y pago de prestaciones y cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista velará para que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las tareas delimitadas en este pliego.

En ningún momento la empresa adjudicataria podrá incorporar en su página web información relativa al contrato con la UV, ni empleará la marca UV ni ninguna de sus marcas como parte de su estrategia promocional ni comercial.

## **6. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

El adjudicatario tendrá la condición de encargado del tratamiento al efecto de lo dispuesto en la legislación sobre protección de datos personales. En virtud de ello:

1.- Deberá cumplir con lo dispuesto por la Disposición adicional vigésima sexta sobre "Protección de datos de carácter personal" del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y por los artículos 20 y siguientes del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

2.- Deberá facilitar la tramitación y firma del contrato para el acceso a los datos por cuenta de terceros al que se refieren las normas citadas. En particular:

a) Deberá acreditar su capacidad para cumplir con sus obligaciones en esta materia de modo que se pueda realizar una elección diligente del encargado en los términos del artículo 20 del Real Decreto 1720/2007.

Tales capacidades podrán demostrarse entre otras formas mediante:



- Acreditación de la inscripción de sus propios ficheros ante el Registro General de Protección de Datos Personales de la Agencia Española de Protección de Datos.
- Exhibición o certificación de informes de auditoría que acrediten el cumplimiento normativo y/o de seguridad.
- Acreditación de que su personal ha sido debidamente formado.
- Acreditación de la adhesión a estándares comúnmente admitidos en materia de seguridad o privacidad, y cuando ello fuere posible, exhibición de su certificación de cumplimiento.
- Declaración de sus políticas de seguridad en aquello que pudiera afectar al objeto del contrato objeto de licitación.

b) Deberá facilitar, cuando se le requiera, la información necesaria para la redacción definitiva del citado contrato.

c) Deberá firmar el citado contrato necesariamente antes del desarrollo de actividades que comporten acceso a datos.

3.- En caso de ser exigible por las normas sobre protección de datos, el prestador de servicios deberá tener la capacidad de:

- Proceder a la elaboración de una Evaluación de Impacto en la Protección de Datos conforme a lo establecido en el artículo 35 del Reglamento General de Protección de Datos.
- Proceder al nombramiento de un Delegado de Protección de Datos en los términos establecidos en los artículos 37 y siguientes del Reglamento General de Protección de Datos.

4.- En la obtención de datos personales e imágenes, el prestador de servicios deberá estar en disposición de garantizar el cumplimiento de la normativa sobre protección de datos y de la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

5.- El prestador de servicios deberá conocer y aplicar la normativa propia de la Universitat de València en materia de seguridad y comunicación. En concreto:

- Política de seguridad de la información en la utilización de medios electrónicos de la Universitat de València. (CG 21-I-2014).
- Reglamento de seguridad de la información en la utilización de medios electrónicos de la Universitat de València. (CG 22-XII-2014).
- Reglamento de uso de los recursos relacionados con las tecnologías de la información y las comunicaciones de la Universitat de València (CG 26-VII-2016).
- Procedimiento de gestión sobre el uso y estilo en las redes sociales de la Universitat de València.

## **7. PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DE MARCA DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA LA**



La empresa adjudicataria no puede hacer uso del nombre, logotipo o cualquier signo distintivo o material que le sea facilitado por la Universitat de València, fuera de las circunstancias y finalidades derivadas del contrato, ni una vez acabada su vigencia.

Cuando de la realización de los trabajos objeto del contrato se derivan derechos de autor, el adjudicatario reconoce y acepta que en el precio pactado se incluyen todos los derechos de propiedad intelectual derivados del objeto del contrato, así como sus mejoras, perfeccionamientos y desarrollos posteriores. Todos estos derechos son de única y exclusiva propiedad de la Universitat de València y no pueden ser reproducidos, transferidos o comunicados a terceros sin la autorización previa por escrito de la Universitat de València. Así mismo, el adjudicatario no puede en ningún caso explotarlos, comercializarlos ni ofrecerlos a terceros, salvo autorización expresa y por escrito de la Universitat de València.

El adjudicatario se obliga a cumplir lo dispuesto en el Real decreto legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de propiedad intelectual, así como respecto a cualquier otra licencia –como Creative Commons, Safe Creative y equivalentes–, a la cual puedan estar sometidos los materiales utilizados para su prestación. Así mismo, exonera la Universitat de València de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros por reclamaciones de cualquier índole procedentes de los titulares de derechos de propiedad industrial e intelectual sobre materiales o medios utilizados para la ejecución del contrato objeto de este pliego.

En caso de ser necesario, el adjudicatario estará obligado, antes de la formalización del contrato, a obtener las licencias y autorizaciones necesarias. En caso de acciones dirigidas contra la Universitat de València por terceros titulares de derechos sobre los medios utilizados por el adjudicatario para la ejecución del contrato, éste responderá ante la Universitat de València por el resultado de estas acciones y estará obligado, además, a prestarle plena ayuda en el ejercicio de las acciones que competan a la Universitat de València.

Valencia, 12 de julio de 2017

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and strokes, positioned above a horizontal line.

Fdo: José Campos Granell

- Director del Servei d'Educació Física i Esports de la Universitat de València -